Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-01-2023

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-01-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día (7) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma,** consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta el oficio número DGT-008 de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda R. Guzmán De Jesús,** directora de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y, **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por proveedor único para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2023.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por los señores **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; **Adderli De la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información y **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2023.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de la oferta, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial emitió la certificación de apropiación presupuestaria de movimiento núm. 24221, por un monto de siete millones doscientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP$7,210,000.00) para: *la solicitud de renovación de licencias de Viafirma Inbox y Fortress: 4,200 licencias de Viafirma Inbox, 4,500,000 sellos de tiempo y soporte técnico 24/7.*

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023) los señores: **Luis Vargas,** analista de Continuidad; **Adderli De la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información y **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe que justifica el uso del procedimiento de excepción por proveedor único para la adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, como se cita a continuación:

"OBJETIVO

Presentar la justificación técnica para la adquisición de licencias de la solución de Firma electrónica del Poder Judicial, incluyendo los servicios de soporte del fabricante.

ANTECEDENTES

El 2 de enero de 2020 fue adjudicado el proceso de Comparación de Precios de referencia núm. CP-CPJ-BS-024-2019 a Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.R.L., empresa española especializada en soluciones de firma digital, tanto para administraciones públicas como para entidades privadas; el proceso de "Adquisición e Implementación de una Solución de Firma Electrónica para el Consejo del Poder Judicial y sus dependencias", el cual contempla 100 licencias de usuario para el "Piloto de Implementación".

Este proyecto representó una de las soluciones del proceso de trasformación digital de la justicia dominicana y permitió dar inicio al uso de firma electrónica en los procesos del Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia, con el fin de firmar documentos asociados con la administración de justicia.

Luego de un período de consulta y vistas públicas que tuvo lugar del 12 al 27 de marzo del 2020 y que estuvo abierto a la comunidad jurídica y a la ciudadanía, el Consejo del Poder Judicial aprobó en su sesión ordinaria 014-2020, la política para el uso de la firma electrónica en las funciones jurisdiccionales y administrativas, válida para jueces, juezas, así como demás servidoras y servidores judiciales.

Basados en los antecedentes citados, alineados con la política de firma electrónica y la estrategia institucional de implementar la firma electrónica en todos los procesos

administrativos y jurisdiccionales; a partir de las responsabilidades de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la Unidad Registro de Personal otorgó licencias de uso de la aplicación a jueces, juezas, secretarios/as y al personal administrativo requerido. Es así como a partir de la implementación de esta política, se requiere incorporar nuevas licencias de cara a la identificación de más personal requerido para la firma electrónica, el teletrabajo y la prestación de servicios a distancia. Las licencias adicionales fueron adquiridas a través del Proceso de Excepción por Proveedor Único de referencia núm. PEPU-CPJ-001-2020, contando en ese momento con 2,200 licencias de uso de la plataforma.

En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante el oficio núm. DTIC-178, solicitó a la Dirección Administrativa la Adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial". Se aprobó la publicación del proceso de excepción por proveedor único, el proyecto de los términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia núm. PEPU-CPJ-003-2020, llevado a cabo para la adquisición de ochocientas (800) licencias de usuarios, migrar la plataforma Viafirma Inbox a la nube pública del Poder Judicial y habilitar características adicionales en esta.

En el año 2021 fueron renovadas las 2,200 licencias adquiridas previamente. Esto fue realizado a través del proceso de referencia núm. PEPU-CPJ-001-2021.

Posteriormente, en el año 2022, fueron renovadas estas licencias y adquiridas 450 licencias adicionales de Viafirma Inbox a través del proceso de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2022. Contando en este momento con 3,450 licencias de Viafirma Inbox.

Durante este mismo año fue adjudicado el proceso de referencia núm. PEPU-CPJ-07-2022 con el fin de implementar actualizaciones de software y redimensionar la plataforma Viafirma Inbox.

Es importante destacar, que a finales del año 2022 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 339-22 que habilita el Uso de Medios Digitales en el Poder Judicial, normativa que tiene por objeto la implementación y regulación de las herramientas tecnológicas en los procesos judiciales y administrativos de cara a las competencias de los tribunales. Con la aprobación de este reglamento la firma electrónica cualificada será el método por defecto para la firma de documentos administrativos y jurisdiccionales, representando en consecuencia, un posible aumento en la cantidad de usuarios de esta plataforma.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante el año 2022 fueron firmados electrónicamente un total de 1,269,219 peticiones de firma con N cantidad de documentos adjuntos, contemplando tanto los documentos administrativos como los jurisdiccionales. Es así como ha tenido lugar la inclusión de la firma electrónica en los procesos institucionales.

Actualmente unos 4,000 servidores judiciales cuentan con acceso a Viafirma Inbox. Haciendo uso de las licencias de usuario antes adquiridas y de sellos de tiempo (Timestamping), que, como una capa adicional de seguridad, permiten demostrar y garantizar que los datos existentes no han sido alterados desde un momento específico. Estos sellos de tiempo también son un requisito para custodiar los documentos a lo largo del tiempo (según las especificaciones XAdES-A y PADES-LTV) y el sellado de tiempo basado en lo descrito por el estándar RFC-3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP), redactado por la Internet Engineering Task Force (IETF).

Estos sellos de tiempo para la firma electrónica nos permiten:

- *Evidenciar y garantizar cuándo se ha realizado el acto de firma o consentimiento de algo de forma electrónica.*
- *Generar evidencias basadas en la fecha y hora de la firma.*
- *La verificación automática de que los datos no han sido modificados.*
- *La verificación de archivos de larga duración.*
- *El resellado y actualización de un sello de tiempo.*

Por otro lado, de cara a la implementación de la ley 339-22 y la masificación del uso de la firma electrónica, incorporando el uso de certificados digitales, recomendamos la adquisición de 200 licencias adicionales para el uso de la plataforma; esto con el fin de dar respuesta a la demanda de credenciales de acceso a la plataforma de firma electrónica durante el proceso de implementación del reglamento de aplicación de la ley de uso de medios digitales.

En este mismo orden, los servidores judiciales, como usuarios de la herramienta, así como los especialistas que brindan soporte a la plataforma, han desarrollado las destrezas necesarias para el uso y administración de Viafirma Inbox, esto se ha logrado a través de webinars, talleres y documentación de instructivos y otros materiales didácticos, por lo que, la curva de aprendizaje ha sido superada.

Por las razones antes descritas solicitamos la adquisición de 4,200 licencias de usuarios. Así mismo, la adquisición de un paquete de sellos de tiempo para la plataforma de firma electrónica. A continuación, la distribución de dichas licencias:

Colaboradores	Cantidad
Jueces y Juezas	731
Secretarios y Secretarias	466
Directores y Directoras	23
Gerentes	37
Otros Servidores Judiciales	2,744
Licencias para nuevas solicitudes de acceso a firma electrónica	200
Total	**4,200**

Aseguramos que los criterios utilizados para la realización de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial.

Este documento sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro relativo al informe de justificación para la adquisición de licencias de la Plataforma de Firma electrónica del Poder Judicial".

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; **Adderli De la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información y **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; elaboraron las especificaciones técnicas para la adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, mediante el requerimiento de compras núm. DTIC-016, solicitó vía la Dirección Administrativa la *"Solicitud de Adquisición de Licencias de la Plataforma de Firma Electrónica del Poder Judicial".*

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el ingeniero **Welvis Beltrán,** director de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, propuso como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del procedimiento para la renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial a los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli De la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras elaboró los términos de referencia en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2023.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en el numeral 23 de las especificaciones técnicas que rigen el presente procedimiento, señala que: *"(…) La adjudicación será decidida a favor del oferente siempre y cuando su propuesta:* ***1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas*** *requeridas en los presentes Términos de Referencia (…)".*

Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-01-2023

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

CONSIDERANDO: El artículo 4, numeral 8 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que: *"A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)".*

CONSIDERANDO: Continúa diciendo el párrafo del artículo 4 de la citada la Resolución núm. 007/2019: *"Para los casos de excepción, citados en el Artículo No. 4, se regirán por los siguientes procedimientos: 1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 4 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 2) Para todos los procesos, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios. 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".*

CONSIDERANDO: El artículo 9 numerales 1 y 5 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2, numeral 9 de la mencionada Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente: *"9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente

y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria movimiento núm. 24221, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe de justificación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único para la adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los señores: **Luis Vargas,** analista de Continuidad; **Adderli De la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de Infraestructura y **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

VISTAS: Las especificaciones técnicas del área solicitante, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por los señores **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de continuidad; **Adderli De la Rosa Suarez,** coordinador de Seguridad de Infraestructura; y **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad de la Información TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra núm. DTIC-016, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que realizó la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) del ingeniero **Welvis Beltrán,** director de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, donde recomienda a los señores **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,**

analista de Continuidad; y **Adderli De la Rosa Suarez,** coordinador de Seguridad de la Información todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

VISTOS: Los términos de referencia de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del consejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto".*

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número tres (3):

APRUEBA las especificaciones técnicas, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por los señores: **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de continuidad; **Adderli De la Rosa Suarez,** coordinador de Seguridad de Infraestructura; y, **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad de la Información TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes a los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli De la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la

Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia núm. PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y la invitación al proveedor único **Avansi S.R.L.**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día siete (7) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Isnelda R. Guzmán De Jesús,** directora de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz sin voto).